

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 309-2013-PRODUCE, se aprobó la Directiva General N° 011-2013-PRODUCE, denominada "Directiva que regula los Convenios de Abastecimiento celebrados entre titulares de permisos de pesca artesanal o de menor escala, y los titulares de las licencias de operación de los Establecimientos de Procesamiento Pesquero para Consumo Humano Directo del Recurso Anchoqueta y Anchoqueta Blanca", en cuyo artículo 4, se dispone que el Instituto Tecnológico de la Producción presente al Ministerio de la Producción, una propuesta de Factores de Conversión de las medidas autorizadas de capacidad instalada de las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros para Consumo Humano Directo a toneladas por día (t/d);

Que, la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, mediante Resolución Directoral N° 351-2013-PRODUCE/DGCHD dispuso publicar el proyecto de Resolución Directoral que aprueba los Factores de Conversión de Capacidades de Producción y la Forma de Cálculo para la determinación de la Capacidad máxima para la suscripción de Convenios de Abastecimiento del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo, así como su Exposición de Motivos, a efectos de recibir los comentarios de la ciudadanía hasta el 4 de enero de 2014;

Que, asimismo, la citada Resolución Directoral en su artículo 2 prorrogó (i) el plazo previsto en el numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N° 309-2013-PRODUCE referido a la vigencia de los Convenios de abastecimiento suscritos bajo el marco de la Resolución Directoral N° 039-2012-PRODUCE/DGCHD hasta el 24 de enero de 2014, y (ii) el plazo para cumplir la obligación contenida en el numeral 5.2 de la acotada Resolución Ministerial N° 309-2013-PRODUCE referido a la presentación de los Convenios de abastecimiento por los titulares de licencias de operación de plantas de procesamiento a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y a la Dirección Regional de la Producción competente, hasta el 31 de enero de 2014;

Que, en virtud de la publicación para comentarios del citado proyecto de norma, se han recibido numerosos comentarios de la población, que requieren un mayor tiempo para su evaluación, lo cual impide la aprobación de los Factores de Conversión de Capacidades de Producción y la Forma de Cálculo para la determinación de la Capacidad máxima para la suscripción de Convenios de Abastecimiento del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo; indispensables para que los titulares de permisos de pesca artesanales o de menor escala y los titulares de licencias de operación de plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo, suscriban los Convenios de Abastecimiento, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución Directoral N° 227-2013-PRODUCE/DGCHD;

Que, en tal sentido, resulta necesario prorrogar la vigencia de los convenios de abastecimiento suscritos bajo el marco de la Resolución Directoral N° 039-2012-PRODUCE/DGCHD hasta el 14 de febrero de 2014, y prorrogar el plazo para cumplir la obligación referida a la presentación de los Convenios de Abastecimiento por los titulares de licencias de operación de plantas de procesamiento a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y a la Dirección Regional de la Producción competente, hasta el 3 de marzo de 2014;

Con el visado del Director de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 309-2013-PRODUCE y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar la vigencia de los Convenios de abastecimiento suscritos bajo el marco de la Resolución Directoral N° 039-2012-PRODUCE/DGCHD hasta el 14 de febrero de 2014.

Artículo 2°.- Prorrogar el plazo para cumplir la obligación contenida en el numeral 5.2 de la Resolución

Ministerial N° 309-2013-PRODUCE, referida a la presentación de los Convenios de abastecimiento por parte de los titulares de Licencias de operación de plantas de procesamiento, a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y a la Dirección Regional de la Producción competente, hasta el 3 de marzo de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Director General de Extracción y Producción
Pesquera para Consumo Humano Directo

1041786-1

SALUD

Aprueban reordenamiento de cargos contenido en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 062-2014/MINSA

Lima, 23 de enero del 2014

VISTO, el Expediente N° 14-005709-001, que contiene el Informe N° 032-2014-OGPP-OO/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Suprema N° 041-2013-SA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual se encuentran consignados el total de cargos definidos en atención a la estructura orgánica del Ministerio establecida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 6° de los citados Lineamientos establece que el órgano responsable de la conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP de las Entidades es el órgano encargado de racionalización o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 13° de los precitados Lineamientos establece que, el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal, podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable de la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoría de la Alta Dirección responsable de los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización e inversión en el Sector Salud, siendo la Oficina de Organización, la responsable de formular y mantener actualizados los documentos de gestión del Ministerio de Salud, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 19° del mencionado ROF;

Que, mediante Informe N° 032-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha sustentado la necesidad de reordenar los cargos contenidos en el CAP con la finalidad de modificar la situación de los cargos que fueron ocupados en el proceso de nombramiento gradual a que se refieren las Leyes N° 28498, N° 28560 y N° 29682, sus normas modificatorias y complementarias; prever cargos para la culminación del nombramiento de los médicos cirujanos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30126, Ley que autoriza a culminar el nombramiento de los médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, el cual será financiado con cargo al presupuesto del Ministerio

de Salud; incorporar en el CAP del Ministerio de Salud el cargo de Viceministro de Salud, en aplicación a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, atender los reclamos formulados por diversos servidores;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, a fin de contar con un documento de gestión que permita mejorar y hacer más eficiente las actividades que realiza el Ministerio de Salud, encuadrándose en los criterios de gestión que agilicen la toma de decisiones destinadas a mejorar los servicios que brinda en su calidad de ente rector del Sector Salud;

Contando con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud contenida en el Informe N° 032-2014-OGPP-OO/ MINSA;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, en el Decreto Supremo N° 023-2005-SA, en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reordenamiento de cargos contenido en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

La Resolución Ministerial y el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal aprobado por el artículo 1° de la presente norma, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1041832-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante la Comisión Nacional contra la Discriminación - CONACOD

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 024-2014-MTC/02**

Lima, 21 de enero de 2014

Visto, el Memorandum N° 041-2014-MTC/04 y el Memorandum N° 071-2014-MTC/09.01.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, se crea la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD), órgano multisectorial de naturaleza permanente, encargado de realizar labores de seguimiento, fiscalización, así como emitir opiniones y brindar asesoramiento técnico al Poder Ejecutivo en el desarrollo de las políticas públicas, programas, proyectos, planes de acción y estrategias en materia de igualdad y no discriminación, la misma que se encuentra adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada norma, cada sector deberá acreditar a su representantes, titular y alterno, designados por Resolución Ministerial;

Que, en atención a lo señalado y de conformidad con los documentos del visto, corresponde designar a los representantes de este Ministerio ante la Comisión antes referida;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 29158 y 29370, los Decretos Supremos Nos. 015-2013-JUS y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a Luis Eduardo Salazar Flores, profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y María del Rosario Mamani Cárdenas, profesional de la Dirección General de Transporte Terrestre, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD).

Artículo 2°.- Los profesionales designados en el artículo precedente deberán llevar a cabo el encargo encomendado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 001-2007-MTC/09, Directiva para la supervisión y seguimiento de la participación de los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en órganos colegiados, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-MTC/09.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1041186-1

Autorizan a Escuela de Conductores Profesionales Santa Isabel Sociedad Anónima Cerrada impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 5373-2013-MTC/15**

Lima, 13 de diciembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 154328 y 181623, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES SANTA ISABEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2356-2013-MTC/15 de fecha 05 de junio de 2013, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES SANTA ISABEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20539474252 y con domicilio ubicado en la Urb. Industrial Cayro Mz. E, Lt. 6, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir de la Clase A Categorías II, III y Clase B Categoría II-c, así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte